

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, quince de marzo dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	577
Radicado:	760013110012-2021-00069-00
Proceso:	PERMISO DE SALIDA DEL PAIS
Demandante:	JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON
Demandado:	LINA FERNANDA LOPEZ POVEDA
Menor:	MARIA CAMILA RODRIGUEZ RINCON
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

El señor JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RINCÓN a través de apoderado judicial presenta demanda de PERMISO DE SALIDA DE PAIS de su menor hija MARIA CAMILA RODRIGUEZ RINCON, frente a la señora LINA FERNANDA LOPEZ POVEDA, la cual fue inadmitida mediante Auto No.431 del 25 de febrero de 2021, el cual se ordenó ser notificado por auto No.487 del 3 de marzo de 2021, notificado por estado No.36 del 4 de marzo de 2021.

1

**CONSIDERACIONES**

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS de la menor MARIA CAMILA RODRIGUEZ RINCON, promovida por el señor JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RINCÓN frente a la señora LINA FERNANDA LOPEZ POVEDA.

**SEGUNDO:** IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o a través del canal digital suministrado en la demanda, de conformidad con las

## RADICADO 2021-00069

disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem, y en caso de ser a través del **canal digital**, remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico y el horario del Despacho.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)